



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6 ESCRITURA DE CONSTITUCION En la ciudad de San
7 DE LA COMPAÑIA " CAMPAÑA Francisco de Quito,
8 CARRERA BRUCKMANN, ASESO Capital de la Repú
9 RES PUBLICITARIOS C. LTDA. " blica del Ecuador,
10 CUANTIA: S/. 700.000,00 / hoy día Jueves doce
11 Dí 4 Copias.- (12) de Enero -
12 de mil novecientos
13 ochenta y nueve, an
14 te mi, el Notario
15 Vigésimo Octavo de
16 este Cantón, doctor
17 Juan del Pozo Castri
18 llón, comparecen las siguientes personas: Señora
19 Priscilla Bruckmann Becerra, Señora Rosa Carrera
20 Ríos y Doctor Jaime Holguín Pérez, todos por sus
21 propios derechos.- Los comparecientes son de na
22 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu-
23 dad, de estado civil casadas las dos primeras; y,
24 divorciado el último; mayores de edad, capaces pa-
25 ra contratar y contraer cualesquier clase de obli-
26 gaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me pi-
27 den elevar a escritura pública el contenido de la
28 siguiente minuta que hoy me presentan y que dice -

1 como sigue:- SEÑOR NOTARIO:- En su
2 registro de escrituras públicas, sírvase anotar
3 una en la que conste un contrato de constitución
4 de compañía, bajo las siguientes cláusulas:- CLAU
5 SULA PRIMERA :- Comparecien
6 tes :- Comparecen al otorgamiento de esta es-
7 critura pública los señores: Señora Priscilla-
8 Bruckmann Becerra, señora Rosa Carrera Ríos y Doc
9 tor Jaime Holguín Pérez, todos son de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
11 ciudad de Quito y casados, menos el último, que es
12 divorciado.- CLAUSULA SEGUNDA :-
13 Declaración:- Los comparecientes decla
14 ran su voluntad de constituir la compañía " CAMPA
15 ÑA CARRERA BRUCKMANN, ASESORES PUBLICITARIOS C.
16 LTDA. ", mediante el presente contrato de consti
17 tución, que se regirá por las leyes ecuatorianas
18 y de conformidad con los estatutos sociales, que
19 se hallan contenidos en la cláusula tercera.- Así
20 mismo los comparecientes facultan al Doctor Teodo
21 ro Puertas Gallegos, para que realicen todas las
22 gestiones conducentes al perfeccionamiento de es
23 ta escritura, hasta su inscripción en el Registro
24 Mercantil y para convocar y presidir la primera
25 junta, que nombrará a los administradores de la
26 compañía.- CLAUSULA TERCERA :-
27 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CAMPAÑA CARRERA BRUCK
28 MANN ASESORES PUBLICITARIOS C. LTDA.".- C A P I-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 TULO PRIMERO :- Denominación,
 2 nacionalidad, domicilio, -
 3 objeto social y duración
 4 de la compañía:- ARTICULO
 5 PRIMERO :- Denominación, na
 6 cionalidad y domicilio de
 7 la compañía :- La compañía se denomina
 8 " CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS
 9 C. LTDA.", es una compañía limitada, de nacionali
 10 dad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas;
 11 su domicilio principal se encuentra en la ciudad
 12 de Quito, y se halla facultada para establecer
 13 sucursales y agencias en cualquier lugar de la Re
 14 pública y del extranjero.- ARTICULO SE
 15 GUNDO:- Objeto Social:- La com
 16 pañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes
 17 actividades:- a).- Agencia de publicidad de ser
 18 vicios plenos.- b).- Producción de comerciales
 19 para la televisión, radio, cine u otros medios de
 20 comunicación social.- c).- Distribución de mate
 21 rial publicitario o muestras, directamente, por
 22 correo o por cualquier otro medio de distribución
 23 pública o privada.- d).- Importación de equipos,
 24 maquinarias, accesorios y materias primas neces
 25 ario para el cumplimiento del objeto social.- e).-
 26 Exportación de producciones y material publicita
 27 rio.- f).- Representación, agencia y asociación
 28 con personas naturales o jurídicas nacionales o

1 extranjeritas que se dediquen a actividades simila
2 res o complementarias con el objeto social.- A R
3 T I C U L O T E R C E R O :- A c t o s y c o n
4 t r a t o s :- La compañía podrá realizar, por
5 cuenta propia o de terceros, toda clase de actos
6 y contratos, permitidos y no prohibidos por las
7 leyes ecuatorianas, siempre que se relacionen con
8 el objeto social, incluyendo la importación y ex-
9 portación.- A R T I C U L O C U A R T O :-
10 Duración :- La compañía tendrá una dura-
11 ción de cincuenta años, a partir de la fecha de ins-
12 cripción de la escritura de constitución en el -
13 Registro Mercantil.- Este plazo podrá prolongar
14 se o reducirse, e inclusive la compañía podrá di-
15 solverse anticipadamente, observando, en cada caso,
16 las disposiciones legales pertinentes y lo previs-
17 to en estos estatutos.- C A P I T U L O S E -
18 G U N D O :- C a p i t a l y p a r t i c i p a
19 c i o n e s :- A R T I C U L O Q U I N T O :-
20 Capital :- El capital de la compañía es de
21 SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas
22 participaciones de un mil sucres cada una.- La
23 compañía entregará a cada socio un certificado de
24 aportación en el que constará, necesariamente, su
25 carácter de no negociable y el número de partici-
26 paciones que por su aporte le corresponde.- A R
27 T I C U L O S E X T O :- T r a n s f e r e n -
28 c i a d e p a r t i c i p a c i o n e s :-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Las participaciones de los socios son transferibles,
2 por acto entre vivos, en beneficio de otro u o-
3 tros socios o de terceros, si se obtiene el consen-
4 timiento unánime del capital social.- También se
5 transmite las participaciones por herencia.- A R
6 T I C U L O S E P T I M O :- A u m e n t o -
7 d e C a p i t a l :- El socio tiene derecho a
8 participar en los aumentos del capital social de
9 la compañía, en proporción al número de sus parti-
10 cipaciones, cuando así lo declare expresamente en
11 la Junta General que apruebe una resolución de es-
12 ta naturaleza.- La falta de pronunciamiento equi-
13 vale a la renuncia de su derecho a participar en
14 este aumento de capital.- A R T I C U L O O C
15 T A V O :- D e r e c h o d e v o t o :- Por
16 cada participación de un mil sucres, el socio ten-
17 drá derecho a un voto.- C A P I T U L O T E R
18 C E R O :- G o b i e r n o y a d m i n i s -
19 t r a c i ó n :- A R T I C U L O N O V E N O :-
20 G o b i e r n o y a d m i n i s t r a c i ó n :-
21 La compañía será gobernada por la Junta General de
22 socios, y administrada por el Presidente Ejecutivo,
23 el Gerente General y los Gerentes funcionales.-
24 C A P I T U L O C U A R T O :- J u n t a s -
25 G e n e r a l e s :- A R T I C U L O D E C I
26 M O :- I n t e g r a c i ó n :- El organismo supre-
27 mo de la compañía es la Junta General, que esta-
28 rá integrada por los socios legalmente convocados

[Handwritten signature]

1 y reunidos.- Las decisiones de la Junta General

2 obligarán aún a los socios ausentes, salvo el de

3 recho de impugnación establecido por la ley.- A R

4 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- D i

5 r e c c i ó n :- La Junta General estará dirigida

6 por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secre

7 tario el Gerente General.- A R T I C U L O D E

8 C I M O S E G U N D O :- F o r m a d e c o n

9 v o c a r :- La convocatoria deberá hacerse cono

10 cer por medio de comunicaciones escritas a cada

11 uno de los socios, en sus domicilios, con ocho

12 días de anticipación por lo menos, a la fecha de

13 la reunión y deberá contener expresamente los pun

14 tos que se van a tratar, bajo pena de nulidad.-

15 A los socios que consten en los libros de la com

16 paña como residentes en otras ciudades o en el

17 extranjero, a más de enviarles la comunicación,

18 se les avisará mediante telegrama o telex.- A R

19 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- R e

20 p r e s e n t a c i ó n :- En caso de que uno de

21 los socios no pueda concurrir personalmente a una

22 Junta General, podrá facultar a otra persona para

23 que lo represente; precisará de una carta para

24 cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo, a

25 no ser que el representante ostente poder general

26 legalmente conferido.- A R T I C U L O D E C I

27 M O C U A R T O :- J u n t a G e n e r a l

28 O r d i n a r i a :- La Junta General ordinaria



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 será convocada por el Gerente General, por el Pre
 2 sidente Ejecutivo, o ha pedido del socio o socios
 3 que representan por lo menos el diez por ciento
 4 del capital social, una vez al año, dentro de los
 5 tres meses posteriores a la finalización del ejer
 6 cicio económico.- ARTICULO DECIMO
 7 QUINTO:- Junta General Ex-
 8 traordinaria :- La Junta General ex-
 9 traordinaria podrá reunirse en cualquier fecha,
 10 mediante convocatoria hecha por el Presidente Eje
 11 cutivo, el Gerente General o a petición del socio
 12 o socios que representen por lomenos el diez por
 13 ciento del capital social.- ARTICULO DE
 14 CIMO SEXTO :- Quorum para -
 15 la primera convocatoria:-
 16 La Junta General se considerará válidamente cons
 17 tituída, en primera convocatoria, si los concurren
 18 tes a ella representan más de la mitad del capital
 19 social.- ARTICULO DECIMO SEP
 20 TIMO:- Quorum para la se
 21 gunda convocatoria :- La Junta
 22 General se considerará constituída, en segunda con
 23 vocatoria, con el número de socios presentes, de
 24 bido expresarse así en la respectiva convocato
 25 ria.- ARTICULO DECIMO OCTA
 26 VO :- Votación:- Las resoluciones de la
 27 Junta General, se tomarán por lo menos con el cin
 28 cuenta y uno por ciento de votos del capital, repre

1 sentado por los socios presentes.- A R T I C U -

2 L O D E C I M O N O V E N O :- E x c e p -

3 c i ó n :- Las resoluciones de la Junta General,

4 en los asuntos que alteren las cláusulas del con

5 trato, se tomarán con el ciento por ciento de vo-

6 tos del capital, representado por los socios pre

7 sentes, en tanto no contrarién a la Ley.- A R -

8 T I C U L O V I G E S I M O :- J u n t a U n i

9 v e r s a l :- Podrá constituirse en Junta General,

10 en cualquier tiempo o lugar del país, para tratar

11 cualquier asunto, sin convocatoria previa, si es

12 tá presente la totalidad del capital social de la

13 compañía y todos los socios, previamente y por u

14 nanimidad, aceptaren constituirse en Junta Gene

15 ral y firmar el acta, bajo sanción de nulidad.-

16 Son aplicables a esta Junta las disposiciones cons

17 tantes en los artículos décimo primero, décimo -

18 tercero y décimo octavo de estos estatutos.- A R

19 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-

20 F o r m a d e l l e v a r l a s a c -

21 t a s d e l a J u n t a G e n e r a l :-

22 Las actas de la Junta General deberán ser lleva

23 das en hojas móviles, escritas a máquina, en el

24 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con nu

25 meración continua y sucesiva, y rubricadas, una

26 por una por el Secretario.- A R T I C U L O V I

27 G E S I M O S E G U N D O :- A t r i b u c i o

28 n e s d e l a J u n t a G e n e r a l :-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 La Junta General podrá resolver todos los asuntos
2 relativos a los negocios sociales y tomar las de
3 cisiones que juzgue convenientes, siempre que es
4 tén puntualizados en el orden del día, de acuerdo
5 a la convocatoria.- Sus atribuciones principales
6 son:- a).- Designar y remover, por causas lega-
7 les, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General
8 y a los Gerentes funcionales, y fijar sus remune-
9 raciones.- b).- Establecer las funciones admi-
10 nistrativas de los Gerentes funcionales y, de ser
11 necesario, las del Presidente Ejecutivo.- c).-
12 Designar, ocasionalmente, al Comisario, determinan-
13 do sus atribuciones, obligaciones y su respectiva
14 remuneración.- d).- Autorizar al Gerente General
15 para que nombre factores y otorgue poderes genera-
16 les.- e).- Conocer y aprobar el informe del Ge-
17 rente General y Comisario, en el caso de que éste
18 último haya sido nombrado.- f).- Conocer las fal-
19 tas de los ejecutivos de la compañía e imponer las
20 sanciones respectivas.- g).- Dictar los reglamen-
21 tos de los presentes estatutos e interpretarlos.
22 h).- Resolver sobre la transferencia de partici-
23 paciones sociales y estudiar y acordar la exclu-
24 sión o ingreso de nuevos socios.- i).- Resolver
25 y aprobar el reparto de utilidades.- j).- Cono-
26 cer y aprobar anualmente las cuentas y balances
27 que presente el Gerente General.- k).- Aprobar
28 la formación de fondos de reservas especiales.-

1) .- Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social.- 11).- En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación.- m).- Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero.- n).- Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías.- ñ).- Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.- CAPITULO QUINTO:- Del Presidente Ejecutivo :- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- Nombramiento :- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- Atribuciones y deberes :- Las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo son :- a).- Supervigilar el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con las funciones administrativas que le determine la Junta General.-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 c).- Firmar los nombramientos de Gerente General
2 y de Comisario; en el caso de que éste último haya
3 sido nombrado.- d).- Firmar, junto con el Geren
4 te General, los certificados de aportación.- d).-
5 Firmar, junto con el Gerente General, los certifi
6 cados de aportación.- e).- Cumplir y hacer cum
7 plir las resoluciones emanadas de la Junta General;
8 y, f).- Convocar y presidir las sesiones de las
9 Juntas Generales y firmar las actas.- C A P I T U
10 L O S E X T O :- D e l G e r e n t e G e
11 n e r a l :- A R T I C U L O V I G E S I M O
12 Q U I N T O :- N o m b r a m i e n t o :- E l G e
13 r e n t e G e n e r a l p o d r á o n o s e r s o c i o d e l a c o m p a -
14 ñ a . - S e r á n o m b r a d o p o r l a J u n t a G e n e r a l , d u r a r á
15 c i n c o a ñ o s e n s u s f u n c i o n e s y p o d r á s e r i n d e f i n i -
16 d a m e n t e r e e l e g i d o . - A R T I C U L O V I G E S I
17 M O S E X T O :- A t r i b u c i o n e s y d e
18 b e r e s :- Son atribuciones y deberes del Geren
19 te General.- a).- Ejercer la representación le
20 gal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b).-
21 Administrar la compañía.- c).- Cumplir con las
22 leyes pertinentes, con estos estatutos y sus regla
23 mentos y con las directivas de la Junta General.-
24 d).- Convocar a Junta General y actuar como Se-
25 cretario de ésta.- e).- Organizar y dirigir las
26 oficinas administrativas de la compañía y los de-
27 partamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y
28 contabilidad.- f).- Dirigir y firmar la corres-

1) pondencia de la compañía.- g).- Cuidar los libros
1 sociales de la compañía, en especial, el de actas
2 de la Junta General.- h).- Celebrar y firmar con
3 tratos que para su validez precisen de escritura
4 pública y, con autorización de la Junta General,
5 los determinados en el Artículo vigésimo segundo,
6 literal m), n), ñ), de estos estatutos, sin perjui
7 cio de lo establecido en el Artículo décimo segun
8 do de la Ley de Compañías.- i).- Celebrar y fir
9 mar contratos a nombre de la compañía.- j).- Pre
10 sentar propuestas de licitación o concurso de o
11 fertas, en nombre de la compañía.- k).- Otorgar
12 poderes especiales y, con autorización de la Jun
13 ta General, nombrar factores y otorgar poderes ge
14 nerales.- l).- Firmar, con el Presidente Ejecu
15 tivo, los certificados de aportación.- ll).- Fir
16 mar el nombramiento de Presidente Ejecutivo y de
17 Gerentes funcionales.- m).- Ordenar y supervigi
18 lar la elaboración de la contabilidad, el balance
19 anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganan
20 cías.- n).- Rendir informe anual de su adminis
21 tración a la Junta General, así como facilitar
22 toda información que le solicite el comisario, en
23 el caso de que éste haya sido nombrado.- ñ).- In
24 formar a la Junta General sobre el presupuesto de
25 gastos de la compañía y su financiamiento.- o).-
26 Presentar a la Junta General la propuesta de repar
27 to de utilidades y, si fuere necesario, la forma
28



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 ción de fondos de reserva especiales.- p).- Desig-
 2 nar y remover el personal de la compañía y fijar
 3 sus remuneraciones y funciones; y, q).- Abrir y
 4 manejar cuentas bancarias en el país o en el ex-
 5 tranjero, y firmar sus respectivos cheques.- C A
 6 P I T U L O S E P T I M O :- D e l o s G e
 7 r e n t e s f u n c i o n a l e s :- A R T I C U
 8 L O V I G E S I M O S E P T I M O :- N o m -
 9 b r a m i e n t o s y a t r i b u c i o n e s
 10 d e l o s G e r e n t e s f u n c i o -
 11 n a l e s :- La Junta General podrá nombrar el
 12 número de Gerentes funcionales que considere con
 13 venientes para la buena marcha de la compañía.-
 14 En el nombramiento de cada uno de los Gerentes
 15 funcionales se determinará sus funciones, remune-
 16 raciones y duración en el cargo.- En el caso de
 17 que uno de los Gerentes funcionales subroque al
 18 Gerente General, durará un año en el cargo, y es-
 19 ta función deberá estar expresamente establecida
 20 en su respectivo nombramiento.- Los Gerentes fun-
 21 cionales no podrán ser representantes legales de
 22 la compañía, salvo el caso del Gerente Funcional
 23 que subroque al Gerente General, cuyo nombramiento
 24 deberá ser inscrito.- C A P I T U L O O C T A -
 25 V O :- S u b r o g a c i o n e s :- A R T I C U -
 26 L O V I G E S I M O O C T A V O :- S u b r o
 27 g a c i o n e s :- En el caso de ausencia de los
 28 administradores, éstos serán subrogados de la si-

1 guiente manera:- a).- Al Presidente Ejecutivo,
2 el Gerente General.- b) - Al Gerente General,
3 el Presidente Ejecutivo.- c).- En caso de ausen
4 cia del Presidente Ejecutivo y del Gerente Gene
5 ral, le subrogará a éste último, el Gerente funcio
6 nal que haya sido designado en su nombramiento.-

7 CAPITULO NOVENO:- Del Comi
8 sario:- ARTICULO VIGESIMO

9 NOVENO:- Nombramiento:- En el
10 caso de que la Junta General creyere necesario,
11 podrá nombrar un Comisario, para el estudio finan
12 ciero de un período o situación determinada.- A R

13 TICULO TRIGESIMO:- Atribu
14 ciones y deberes:- La Junta Gene
15 ral establecerá las atribuciones y deberes del co-
16 misario, para el desempeño de sus funciones.- C A

17 PITULO DECIMO:- Ejercicio-
18 Financiero anual:- ARTICU-
19 LO TRIGESIMO PRIMERO:- Uti

20 lidades:- Los beneficios netos de la com-
21 paña, que resultaren del ejercicio anual, luego
22 de haber sido separadas las sumas designadas a
23 reservas y pago de utilidades a empleados y otras
24 deducciones previstas en las leyes especiales, se
25 llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir,
26 que quedará a disposición de la Junta General.-

27 ARTICULO TRIGESIMO SEGUN

28 DO:- Reservas:- Para la formación de



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 la reserva legal de la compañía, se separará de
2 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco
3 por ciento anual, hasta completar, por lo menos,
4 un equivalente al veinte por ciento del capital
5 social.- ARTICULO TRIGESIMO -
6 TERCERO:- Del ejercicio eco
7 nómico:- El ejercicio económico de la com
8 paña, comienza el primero de Enero y termina el
9 treinta y uno de Diciembre de cada año.- El Ge
10 rente General dispondrá que a esa fecha, se efec
11 túan los inventarios generales, así como el balan
12 ce general y las cuentas de pérdidas y ganancias.-
13 CAPITULO DECIMO PRIMERO:-
14 Disolución y liquidación:-
15 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:
16 Disolución:- La compañía podrá disolver
17 se por las siguientes razones:- a).- Por el cum
18 plimiento del término fijado en el contrato social.
19 b).- Por conclusión de las actividades para las
20 que se estableció o la imposibilidad manifiesta
21 de realizar el fin social.- c).- Por pérdidas de
22 reservas y de la mitad o más del capital social.-
23 d).- Cuando se una con otra compañía para formar
24 una nueva que le sucederá en sus funciones y obli
25 gaciones.- e).- Cuando sea absorbida por otra
26 compañía, que continuará subsistiendo.- f).- Por
27 acuerdo de los socios o de la Junta General.- g).-
28 Por traslado del domicilio principal de la compa-

1 ñía a país extranjero.- h).- Por resolución ju
2 dicial o de la Superintendencia de Compañías, en
3 los casos previstos en la Ley de Compañías.- i).-
4 Por quiebra de la compañía.- j).- Por cualquier
5 otra causa determinada por la ley o el contrato
6 social.- ARTICULO TRIGESIMO -
7 QUINTO:- Normas aplicables;
8 Las siguientes normas son aplicables para la diso
9 lución de la compañía.- a).- Parágrafo séptimo
10 de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- b).-
11 La Sección Décima Primera de la Ley de Compañías.
12 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:-
13 Liquidación:- Para la liquidación de
14 la compañía, las siguientes normas son aplicables:
15 Sección Décima Primera y Décima Segunda de la Ley
16 de Compañías.- CAPITULO DECIMO -
17 SEGUNDO:- De las disposi
18 ciones Generales:- ARTICU
19 LO TRIGESIMO SEPTIMO:- In
20 tereses contrapuestos:- En
21 el manejo de los negocios de la compañía, el Geren
22 te General deberá mantener completamente separados
23 sus intereses personales de los de la compañía.-
24 ARTICULO TRIGESIMO OCTA-
25 VO:- Prohibición:- El Gerente General
26 no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al
27 mismo género de comercio que constituye el objeto
28 social de la compañía, salvo con autorización ex-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SRA. PRISCILLA BRUCKMANN	343.000,00	343	171.500,00	171.500,00
SRA. ROSA CARRERA RIOS	343.000,00	343	171.500,00	171.500,00
DR. JAIME HOLGUIN PEREZ	14.000,00	14	7.000,00	7.000,00
TOTAL:	700.000,00	700	350.000,00	350.000,00

**EN BLANCO
NO CORRE**

**EN BLANCO
NO CORRE**





NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Los socios se comprometen a pagar el saldo del ca-
2 pital suscrito en el plazo de un año, que se conta
3 rá desde la inscripción de esta escritura de cons
4 titución en el Registro Mercantil.- Usted, señor
5 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
6 estilo, para la plena validez de esta escritura pú
7 blica.- firmado).- Señor doctor don Teodoro Puer
8 tas Gallegos.- Aboqado del Colegio de Abogados de
9 Quito, con matrícula profesional número mil cero
10 diez y seis.- Hasta aquí la minuta que queda ele
11 vada a escritura pública con todo el valor legal.-
12 Para el otorgamiento de la misma, se observaron to
13 dos los preceptos legales del caso.- Y, leída que
14 ha sido integramente la presente escritura, por mi
15 el Notario a los comparecientes, éstos para cons-
16 tancia se ratifican y firman conmigo, en unidad de
17 acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Señora
18 Priscilla Bruckmann.- Cédula de Identidad cero nue
19 ve-cero tres tres cero cero seis tres-cero.- Cédu
20 la Tributaria nueve dos tres seis tres ocho.- fir
21 mado).- Señora Rosa Carrera Ríos.- Cédula de Iden
22 tidad diez y siete-cero cuatro seis cuatro cinco
23 uno cinco-siete.- Cédula Tributaria número cero
24 tres ocho cero cero cinco.- firmado).- Doctor
25 Jaime Holguín Pérez.- Cédula diez y siete-cero
26 uno nueve ocho cero tres siete-tres.- Tributaria
27 tres tres cuatro cinco siete tres.- firmado).- El
28 Notario, doctor Juan del Pozo.- DOCUMENTOS:-----



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

OFICIO N°
89-016-DOP-MCB

10821

Quito a, 11 ENE. 1989

Señor Dr.
Carlos Muñoz Insúa
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Ref.: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
" CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN, ASESORES PUBLICITARIOS
CIA. LTDA."

De mis consideraciones:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social y conforme está dispuesto en el literal i), del Art. 6 del Decreto Ejecutivo N°404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial N° 100 del 8 de Enero de 1.985, in forma previa y favorablemente a fin de que en el organismo de su responsabilidad, se proceda de manera pertinente, con el objeto de que se constituya legalmente la Compañía " CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN, ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.", con dirección en la ciudad de Quito, cuyo representante legal es la señora Priscilla Bruckmann Becerra.

Atentamente,

Gonzalo Ortiz Crespo
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

MCN/slg.



NOTARIA
 SESIMA OCTAVA
 Sr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
2p

Q. - N° 268778

Banco de préstamos

COMPROBANTE CONTABLE

MONEDA DIA MES AÑO OFI. DPTO. SECCION:
 12 01 89 10 1 100

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA EXTRANJERA		MONEDA NACIONAL			
		DEBE	HABER	DEBE	HABER		
1.21.01.10	DEPOSITOS EN CTA. CIEM.			350.000,00			
1.24.03.05	INTEGRACIONE DE CAPITAL				350.000,00		
SON: Trescientos cincuenta mil cuatro ^{cuatro} cientos con 0/100						350.000,00	350.000,00

CONCEPTO: Cuentas de Integracion de Capital a nombre de CAMPANA CARRERA BRUCKMAN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA. con cheque del Boc. de Préstamos Cta. 1035003-0 ch 19701.

Accionistas: Rosa Carrera Ríos 171.500,00 49%
 Priscila Bruckman B 171.500,00 48%
 Jaime Bolguín Perez 7.000,00 2%

Hecho por **MRC.** Revisado por

Firma Autorizada

F-1012

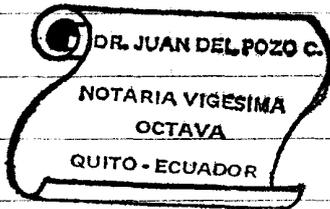
Se o...

CLIENTE

12

1 torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA, en once fojas útiles, firmándolas y sellando --
3 la en la ciudad de Quito, a los trece días del mes de-
4 enero de mil novecientos ochenta y nueve.-

5 EL NOTARIO

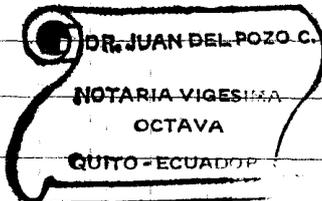


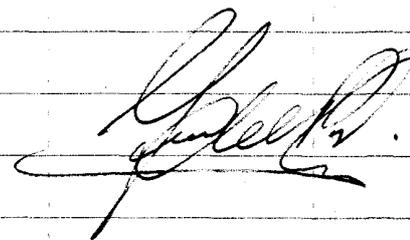


9
10 Dr. JUAN DEL POZO C.
11 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

12 R A Z O N : Tomé nota al margen de la matriz corres -
13 pondiente la Resolución No. 00186 de 25 de enero de -
14 1989, de la Superintendencia de Compañías, mediante la
15 cual se aprueba la Constitución de CAMPAÑA CARRERA -
16 BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.

17 Quito, a 27 de enero de 1989





23 Dr. JUAN DEL POZO C.
24 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
25 QUITO - ECUADOR

26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ciento ochenta y seis del señor Intendente de Compañías de Quito, de 25 de enero de 1989, bajo el número 189 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "CAMPAÑA CARRERA BRUCHMANN ASESORES PUBLICITARIOS C. LTDA.", otorgada el 12 de enero de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 130.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1020.- Quito, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO